



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 29/20-2021/JL-I-I
ACTOR: ROXANA LETICIA ROSALES RODRIGUEZ .
DEMANDADOS: FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V., CORPORATIVO FRAGUA S.A.B. DE C.V., CIUDADANOS ANGEL HINOJOSA, TERESA MAYTE HERNANDEZ Y CLARA GUILLEN

C. TERESA MAYTE HERNÁNDEZ.

En el expediente número 29/20-2021/JL-I, relativo al Juicio en Materia Laboral, promovido por por la ciudadana ROXANA LETICIA ROSALES RODRIGUEZ, en contra de FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V., CORPORATIVO FRAGUA S.A.B. DE C.V., CIUDADANOS ANGEL HINOJOSA, TERESA MAYTE HERNANDEZ Y CLARA GUILLEN, la suscrita Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Notificadora y/o Actuaría Interina adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, **HAGO CONSTAR QUE:** con fecha 09 de febrero del 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se emitió un acuerdo al tenor literal siguiente: -----

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 9 de febrero de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal en que se encuentra este asunto laboral; 2) Con el escrito de fecha 09 de agosto de 2021, suscrito por la parte actora, mediante el cual solicita que se le reconozca el carácter de Apoderada Legal a las Ciudadanas Paola Alejandra Chablé Cauich y Cindy Paola Sánchez Ehuán; **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Vista a la parte actora.- En atención al escrito de cuenta, se le informa a la Ciudadana Roxana Leticia Rosales Rodríguez, en el acuerdo de data seis de septiembre de 2021, se reconoció el carácter de Apoderada Legal a la Ciudadana Paola Alejandra Chablé Cauich, en atención a la Carta Poder de fecha 26 de enero de 2021, asimismo esta autoridad reitera el criterio de que no es posible acreditarle a la Ciudadana Cindy Paola Sánchez Ehuán, carácter de Apoderada Legal, toda vez que no existe Carta Poder en autos, en la que la parte actora le otorgue poder, de conformidad con lo previsto en la fracción II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEGUNDO: Se gira oficio recordatorio. En razón de que hasta la presente fecha no se ha tenido contestación alguna del exhorto número 3/20-2021/JL-I, de fecha 11 de marzo de 2021, que se remitiera a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Guadalajara, Jalisco, con fundamento en lo establecido en el numeral 688, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio al Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Guadalajara, Jalisco para que, dentro del plazo legal de 3 días hábiles siguientes a la recepción de su respectivo oficio, informe si cumplió con la solicitud realizada por el Apoderado Legal de la persona moral denominada Farmacia Guadalajara S.A. de C.V., respecto de llamar como tercero interesado a CAJA DE AHORROS GDL, A.C., con domicilio en Av. Pedro Loza N° 37, primer piso, zona Centro, Guadalajara Jalisco –domicilio proporcionado por la parte demandada-, al haber realizado dicha petición dentro de los momentos procesales señalados en el cuarto párrafo del numeral 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor

Se le hace saber al Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Guadalajara, Jalisco, que en caso de en caso ser afirmativa o negativa su respuesta, se sirva a proporcionar copia certificada de la documentación que acredite ese aspecto, ya que es información necesaria para prosecución del presente asunto laboral.

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida -en formato Pdf-, se proporciona a la Autoridad Federal el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se le proporciona únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalararnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Finalmente, se le informa a dicha Autoridad que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedora a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Acumulación. Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos descritos en párrafos que anteceden, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Martín Silva Calderón, Secretaria de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 de febrero de 2022.

Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal
Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICACIÓN